



AUDIENCIA ARTÍCULO 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

(RESUMEN DE AUDIENCIA - ESCUCHAR AUDIO PARA AUDIENCIA COMPLETA)

Fecha		Viernes 5 de abril de 2024												Hora		8:55		AM	X	PM		
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
6	8	0	0	1	3	1	0	3	0	0	7	2	0	2	1	0	0	2	1	6	0	0
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					Instancia		
SUJETOS PROCESALES																						
Demandante					YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA, quien actúa en representación del menor MAMC										Identificación			C.C. No. 1.094.808.495				
Demandado					BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., "BBVA SEGUROS DE VIDA										Identificación			NIT. 800.240.882-0				

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.	
1. DESARROLLO AUDIENCIA	
Asisten a la audiencia el doctor CARLOS ALBERTO ORLANDO MORALES HIGUERA con C.C. 13.540.484 y T.P. 120.093 del CSJ en calidad de apoderado de la parte demandante; la señora YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA, con C.C. 1.094.808.495 en calidad de representante legal del menor de edad MAMC -parte demandante- la doctora DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO C.C. 1.022.396.024, en calidad de apoderada de la parte demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., "BBVA SEGUROS DE VIDA, con NIT. 800.240.882-0. ETAPA DE CONCILIACIÓN Procede la titular del despacho a ilustrar a las partes sobre el objeto de la diligencia. Las partes manifiestan que previo a la presente audiencia celebraron el siguiente acuerdo conciliatorio. La demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., "BBVA SEGUROS DE VIDA, se obligó a pagar a la parte demandante señora YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA, con C.C. 1.094.808.495 en calidad de representante legal del menor de edad MAMC, en fecha el 30 de octubre de 2023 la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$430.000.000), en cuotas que podrían ser canceladas entre el 30 de octubre de 2023 y el 12 de noviembre de 2023; dinero que a la fecha de la realización de la presente audiencia, la parte demandante expresó se encuentran pagados a entera satisfacción. La parte demandante manifiesta que el acuerdo de conciliación por el pago total aceptado incluyó todas las pretensiones de la demanda, la agencias en derecho en fin el valor de las costas procesales, que el acuerdo conciliatorio de pago total, resuelve integralmente la controversia litigiosa objeto del presente proceso y que los intereses el menor de edad que representa se encuentran debidamente garantizados con la suma de dinero efectivamente pagado en virtud de contrato de seguro a cargo de parte demandada. A su vez, como consecuencia del pago, las partes acuerdan la terminación de este proceso declarativo, y una vez verificado la voluntad libre expresa y con debido entendimiento de los efectos jurídicos de la terminación del proceso por acuerdo conciliatorio este Despacho le da aprobación al mismo en los siguientes términos. Procede a: AUTO: PRIMERO: APROBAR el anterior acuerdo conciliatorio en los términos y efectos jurídicos acordados por las partes. SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL adelantado por YOREDY PAOLA CACERES BAUTISTA, quien actúa en representación del menor MAMC Contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. contra el "BBVA SEGUROS DE VIDA" representada legalmente por GUZMAN ALDANA HERNAN FELIPE o quien haga sus veces. TERCERO: ORDENAR: LEVANTAR las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente diligenciamiento. CUARTO: Advirtiendo a la parte	



que el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada. **QUINTO: ORDENAR ARCHIVAR** las presentes diligencia.

La presente acta es notificada en estrados a las partes. Las partes sin objeción alguna. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 9:14 a.m.

OFELIA DÍAZ TORRES
Juez

Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29f3c8cc3cd760666566e1e908d103b2095e7f942e079cc239cad219eb18d5dd

Documento generado en 08/04/2024 03:05:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>